MISIÓN:

«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 03/2024
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2024
"PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 439.190

En la Sala de Reuniones de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), sito en la Avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, Edificio del Banco Central del Paraguay, sector Cultural, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las 12:00 horas, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la SEPRELAD, conformado según Resolución SEPRELAD N° 192/2024, modificada por la Resolución SEPRELAD N° 202/2024, integrado por los siguientes funcionarios: Verónica Chica, funcionaria de la Dirección de Planificación, Rossanna Santacruz, funcionaria de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Rubén Cristaldo, funcionario de la Dirección General de Informática, Tecnologías e Innovación y Andrés Ayala, funcionario de la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico, a fin de proceder a la evaluación de las ofertas y documentaciones presentadas para la Contratación Directa N° 01/2024 "Provisión de Agua Mineral – Ad Referéndum", que será imputado en el Objeto de Gasto 311 "Alimentos para personas" del Ejercicio Presupuestario año 2024 asignado a la SEPRELAD.

La evaluación se realiza de acuerdo a las siguientes documentaciones:

ANTECEDENTES:

1. Informe técnico de necesidad, presentado el Departamento de Patrimonio, Inventario y Control de Bienes dependiente de la Dirección Administrativa de la SEPRELAD, con presupuesto de la empresa Seltz S.A.,
2. Llamado con ID N° 439.190, denominado "Provisión de Agua Mineral – Ad Referéndum", en la modalidad de Contratación Directa, incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la SEPRELAD, del ejercicio fiscal año 2024.
3. Resolución N° 54 de fecha 9 de febrero de 2024, "POR EL CUAL SE APRUEBA EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) AD REFERÉUNDUM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD)".
4. Nota DGAF/DA/UOC N° 02/2024, por la cual se remite a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), el Programa Anual de Contrataciones (PAC), de la SEPRELAD.
5. Dictamen DGAF/DA/UOC N° 03/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, por el cual se justifica la obtención de los precios de referencia.
6. Memorándum DGAF/DA/UOC N° 17/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, por la cual se solicita la autorización de inicio de trámite para llamado a Contratación Directa **PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – AD REFERÉNDUM.**

Abog. Rubén Cristaldo
UIF - SEPRELAD

Verónica Chica
Jefa del Dpto. de Estudios Normativos - DGAJ
SEPRELAD

Abg. Mag. ANDRÉS S. AYALA TALAVERA
Jefe de Supervisión "B"
Dirección General de Supervisión y Regulaciones
UIF - SEPRELAD

Rossanna Santacruz Franco
Jefa del Dpto. de Dictámenes - DGA
SEPRELAD

MISIÓN:

«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

7. Dictamen DGAJ N° 47/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, en la cual la Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable proseguir con los trámites correspondientes al llamado.
8. Resolución SEPRELAD N° 156/2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE TRÁMITES DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2024 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – AD REFERÉNDUM" CON ID. 439.190, PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y SUS ANEXOS".
9. Documento PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS /PROYECTOS /ACTIVIDADES; constancia plurianual.
10. Nota DGAF/DA/UOC N° 19/2024, por el cual se comunica a la DNCP el inicio del llamado a Contratación Directa N° 01/2024 "Provisión de Agua Mineral – Ad Referéndum".
11. Nota DGAF/DA/UOC N° 20/2024, por el cual se comunica a la DNCP la justificación con respecto al no otorgamiento de anticipo a MIPYMES en el marco de la Contratación Directa N° 01/2024 "Provisión de Agua Mineral – Ad Referéndum".
12. Nota DGAF/DA/UOC N° 23/2024, por el cual se comunica a la DNCP la justificación de la utilización de la modalidad de contrato abierto en el marco Contratación Directa N° 01/2024 "Provisión de Agua Mineral – Ad Referéndum".
13. Notas en carácter de invitación a potenciales oferentes, remitidos vía correo electrónico (Fs.058 al 072).
14. Constancia de PAC con línea presupuestaria a fs. 74/75.
15. Acta de Prórroga de Ofertas N° 01/2024, de fecha 16 de abril de 2024, por falta de presentación mínima de ofertas.
16. Adenda N° 1, de fecha 16 de abril de 2024, por el cual se modifican en el SICP, fechas de entrega y apertura de ofertas.
17. Nota DGAF/DA/UOC N° 49/2024 de fecha 16 de abril de 2024, por el cual se comunica a la Empresa de la Señora Diana María García Leguizamón que la oferta presentada queda en resguardo del Dpto. de la UOC.
18. Acta de Prórroga de Ofertas N° 02/2024, de fecha 22 de abril de 2024, por falta de presentación mínima de ofertas.
19. Adenda N° 2, de fecha 22 de abril de 2024, por el cual se modifican en el SICP, fechas de entrega y apertura de ofertas.
20. Nota DGAF/DA/UOC N° 51/2024 de fecha 22 de abril de 2024, por el cual se comunica a la Empresa de la Señora Diana María García Leguizamón que la oferta presentada queda en resguardo del Dpto. de la UOC.
21. De conformidad a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se ha llevado a cabo el acto de apertura física de 2 (dos) sobres presentados, y la verificación de la oferta, conforme con lo expresado en el acto de apertura electrónica de fecha 26 de abril de 2024, cuyos oferentes y precios unitarios son los siguientes:

Abg. Rubén Cristaldo
Jefe de SEPRELAD

Verónica Chica
Jefa del Dpto. de Estudios Normativos - DGAJ
SEPRELAD

Rossanna Santacruz Franco
Jefa del Dpto. de Dictámenes DGA
SEPRELAD

Abg. Mag. ANDRÉS S. AYALA TALAVERA
Jefe de Supervisión "B"
Dirección General de Supervisión y Regulaciones
UIF - SEPRELAD

VISIÓN:

«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»

MISIÓN:

«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Orden	Oferente	Precio Unitario
1	SELTZ S.A.	13.500
2	G & M DE DIANA GARCÍA LEGUIZAMÓN	10.900

ANÁLISIS, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/2003, el Decreto N° 2992/2019 y en las Bases de la Contratación con el sistema: CUMPLE – NO CUMPLE; en los siguientes criterios:

1. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se procedió a la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas, conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 2992/2019, al respecto se observa cuanto sigue:

REQUISITOS DOCUMENTALES	SELTZ S.A.	G & M AGUA MINERAL MEDITERRANEA
Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado por el oferente	CUMPLE	CUMPLE
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta **Persona física*	NO APLICA	NO CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **Persona jurídica*	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas **Persona jurídica*	CUMPLE	NO APLICA
Constancia de inscripción en el RUC *Persona Física	NO APLICA	NO CUMPLE

Abg. Rubén Cristaldo
UIF - SEPRELAD

Verónica Chica
Jefa del Dpto. de Estudios Normativos - DGAJ
SEPRELAD

Rossanna Santacruz Franco
Jefa del Dpto. de Dictámenes DGA
SEPRELAD

Abg. Mag. ANDRÉS S. AYALA TALAVERA
Jefe de Supervisión "B"
Dirección General de Supervisión y Regulaciones
UIF - SEPRELAD

VISIÓN:

«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»

Considerando lo establecido en el inc. a) del Decreto N° 2992/19, este Comité procede a descalificar la oferta de G & M DE DIANA GARCÍA LEGUIZAMÓN, por no cumplir con el criterio de presentación de los documentos de carácter sustancial, en razón a que no ha presentado con su oferta fotocopia simple del documento de identidad del firmante, ni se constata la presentación de la Constancia SIPE para validar la presentación de dicha documentación.

2. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL

Se procedió a la verificación de las documentaciones de carácter formal presentados por los oferentes y en las mismas se han constatado que no han adjuntado documentaciones, y/o se encuentran vencidas en el SIPE, las cuales le fueron requeridas, conforme al *"Artículo 59. Aclaración de Ofertas"* del Decreto N° 2992/2019, según el siguiente detalle:

A la empresa SELTZ S.A. por **NOTA UIF - C.E.O. N° 11/2024** de fecha 17 de mayo de 2024 y **NOTA UIF – CEO N° 12/2024** de fecha 29 de mayo de 2024, le fueron requeridos documentos, conforme al siguiente detalle:

SELTZ S.A.		
N°	**Documentos solicitados**	**Cumplido en plazo**
1	Informe de las determinaciones Metill-Tributill-Éter (MTBE) y sus productos de degradación Terbutanol (TBA) y Terbutil Formiato (TBF) vigente	SI
2	Certificado de Registro Nacional de Envase en contacto con alimentos (R.N.E.) vigente y/o constancia de provisión de insumos acompañado del certificado de calidad (en casos de dependencia por materia prima)	SI
3	Declaración Jurada de tener la capacidad para prestar el servicio en tiempo y forma y acorde a las especificaciones técnicas.	SI
4	Declaración Jurada de contar con vehículos adecuados para la entrega de los productos con racks y debidamente identificados de la empresa	SI
5	Declaración Jurada de que los botellones que serán entregados estarán en buenas condiciones tanto externas como internas, sin rasgaduras, rotos, sucios o rastros de exceso de manipulación	SI
6	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO

OBSERVACIÓN: en el cuadro precedente, sólo se evalúa la presentación de los documentos, no se analiza en detalle la pertinencia del mismo.

Abg. Mag. ANDRÉS S. AYALA TALAVERA
Jefe de Supervisión "B"
Dirección General de Supervisión y Regulaciones
UIF - SEPRELAD

Verónica Chica
Jefa del Dpto. de Estudios Normativos - DGAJ
SEPRELAD

Abog. Rubén Cristaldo
UIF - SEPRELAD

Rossanna Santacruz Franco
Jefa del Dpto. de Dictámenes DGA
SEPRELAD

MISIÓN:

«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

a. DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN LEGAL:

REQUISITOS DOCUMENTALES	SELTZ S.A.
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. Obs.: Fueron verificados los representantes y socios de las empresas, los mismos no se encuentran registrados como funcionarios públicos Activos en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), según Memorando DA/DGAF DPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y BIENESTAR DEL PERSONAL N° 071/2024 del Departamento de Administración y Bienestar del Personal, de fecha 23 de mayo de 2024.	CUMPLE
La declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03, que se incluye en el formulario de oferta, se encuentra debidamente emitida y firmada.	CUMPLE
Se cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.	CUMPLE

3. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

Ítem	Descripción del ítem	Unidad de medida	Presentación	Precio unitario referencial del llamado	SELTZ S.A.	
					Precio unitario ofertado	% de variación
1	Agua mineral en bidones retornables de 20 litros	Unidad	Bidón	13.606	13.500	-1

Abog. Rubén Cristaldo
UIF - SEPRELAD

Verónica Chica
Jefa del Dpto. de Estudios Normativos - DGAJ
SEPRELAD

Rossanna Santacruz Franco
Jefa del Dpto. de Dictámenes DGA
SEPRELAD

Abg. Mag. ANDRÉS S. AYALA TALAVERA
Jefe de Supervisión "B"
Dirección General de Supervisión y Regulaciones
UIF - SEPRELAD

VISIÓN:

«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»

MISIÓN:

«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Tras la verificación del precio unitario ofertado por la empresa **SELTZ S.A.,** se ha constatado que la misma no se encuentra situado por debajo del veinticinco por ciento (25%) o por encima del quince por ciento (15%) de la estimación del costo difundido con el llamado a contratación.

4. ANALISIS EXHAUSTIVO DE LA OFERTA:

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la oferta, verificando el cumplimiento de ella, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Art. 63 "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Así también el Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y su modificatoria, la Ley N° 3439/2007, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Conforme a lo establecido en el Art. 63 del Decreto N° 2992/2019, inciso a), punto 3, menciona cuanto sigue:

> *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato".*

En tal efecto, es seleccionada la oferta de la Empresa **SELTZ S.A.,** la cual es analizada en detalle en los siguientes criterios:

5. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL REQUERIDA:

Se procedió a la verificación de que el oferente no se encuentra comprendido en las limitaciones o prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a, b, m y n de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" modificada por la Ley N° 6716/2021, solicitada en el punto 2 de los *"Requisitos de calificación"* de la carta de invitación, analizando los siguientes aspectos:

5.1 Verificará La Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/2003, que se incluye en el formulario de oferta, se encuentra debidamente emitida y firmada: **CUMPLE.**

5.2 Fueron verificados los registros del personal de la convocante que tiene participación en el proceso de contratación con relación a los socios y representante legal de la empresa: no fueron detectados supuestos comprendidos en el inciso a) del Art. 40 de la Ley N° 2051/2003, según Memorándum DGAF/DA/DAyBP N° 072/2024 Dpto. de Administración y Bienestar del Personal, de fecha 23 de mayo de 2024: **CUMPLE.**

Abog. Rubén Cristaldo
UIF - SEPRELAD

Verónica Chica
Jefa del Dpto. de Estudios Normativos - DGAJ
SEPRELAD

Rossanna Santacruz Franco
Jefa del Dpto. de Dictámenes DGAJ
SEPRELAD

Abg. Mag. ANDRÉS S. AYALA TALAVERA
Jefe de Supervisión "B"
Dirección General de Supervisión y Regulaciones
UIF - SEPRELAD

5.3 Fueron verificados los accionistas y representante legal de la empresa, constatándose que los mismos no se encuentran registrados como funcionarios públicos activos en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), según Memorándum DGAF/DA/DAyBP N° 072/2024 Dpto. de Administración y Bienestar del Personal, de fecha 23 de mayo de 2024: **CUMPLE.**

5.4 Conforme a lo establecido en la Ley N° 6716/2021 "QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y EL ARTÍCULO 72 MODIFICADO POR EL ART. 1 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 72, inciso m):

> *"…Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que han sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…" (SIC) y; en su inciso n):* **CUMPLE.**
>
> *"Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el artículo 72 de la presente ley…" (…)*: **CUMPLE.**

6. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:

Se procedió a la verificación de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica del oferente, analizando los siguientes índices:

6.1 Resultados de Ensayos Físico químicos y Microbiológicos realizados al Producto Terminado expedidos por la INTN del año 2023 o 2024: **CUMPLE.**

6.2 Informe de las determinaciones Metill-Tributill-Éter (MTBE) y sus productos de degradación Terbutanol (TBA) y Terbutil Formiato (TBF) vigente: **CUMPLE.**

6.3 Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de alimentación y Nutrición (INAN) vigente: **CUMPLE.**

6.4 Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A.), según Decreto M.S.P.B.S. N° 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 (Código Sanitario) vigente: **CUMPLE.**

6.5 Certificado de Registro Nacional de Envase en contacto con alimentos (R.N.E.) vigente y/o constancia de provisión de insumos acompañado del certificado de calidad (en casos de dependencia por materia prima): **CUMPLE.**

6.6 Declaración Jurada de tener la capacidad para prestar el servicio en tiempo y forma y acorde a las especificaciones técnicas: **CUMPLE.**

6.7 Declaración Jurada de contar con vehículos adecuados para la entrega de los productos con racks y debidamente identificados de la empresa: **CUMPLE.**

Abg. Mag. ANDRÉS S. AYALA TALAVERA
Jefe de Supervisión "B"
Dirección General de Supervisión y Regulación
UIF - SEPRELAD

Abog. Rubén Cristaldo
UIF - SEPRELAD

Verónica Chica
Jefa del Dpto. de Estudios Normativos - DGAJ
SEPRELAD

Rossanna Santacruz Franco
Jefa del Dpto. de Dictámenes DGA
SEPRELAD

6.8 Declaración Jurada de que los botellones que serán entregados estarán en buenas condiciones tanto externas como internas, sin rasgaduras, rotos, sucios o rastros de exceso de manipulación, cuidando las condiciones de almacenamiento y trazabilidad de estos: **CUMPLE.**

7. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se procedió a la verificación de la experiencia, solicitada en el inciso g) del apartado "Datos de la contratación" de la carta de invitación, analizando los siguientes aspectos:

7.1 Demostrar la experiencia en provisión de agua mineral, con contratos y/o facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos tres (3) años (2021-2022-2023). **CUMPLE.**

7.2 Antigüedad mínima de cinco (5) años en el mercado, comprobado por medio de RUC, Acta de Constitución y/o constancia de RUC. **CUMPLE.**

8. REGISTRO DE INHABILITADOS:

Se procedió a la verificación del registro de inhabilitados, a través del Sistema de Informaciones de las Contrataciones Públicas (SICP), en ese sentido la empresa **SELTZ S.A.** no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado:

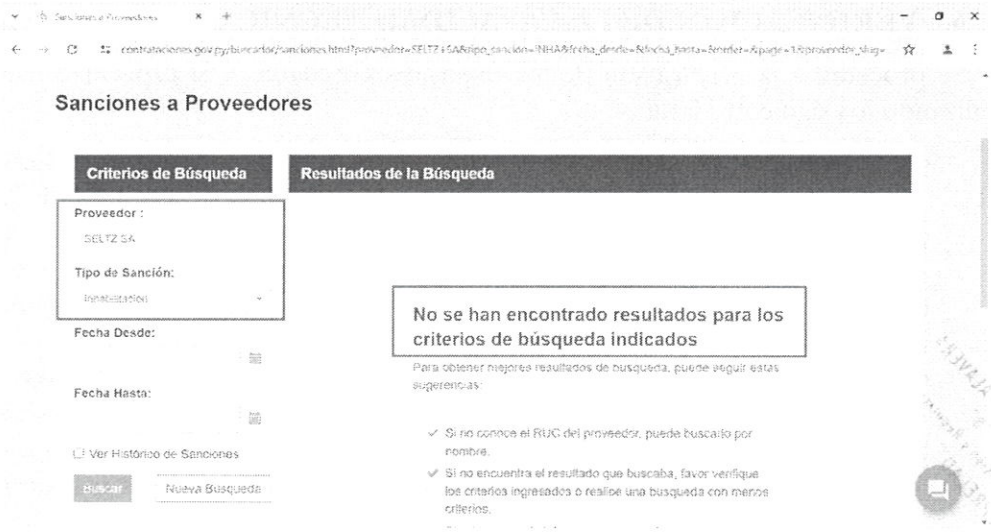

Verónica Chica
Jefa del Dpto. de Estudios Normativos - DGAJ
SEPRELAD

Abog. Rubén Cristaldo
UIF - SEPRELAD

Rossanna Santacruz Franco
Jefa del Dpto. de Dictámenes DGA
SEPRELAD

Abg. Mag. ANDRÉS S. AYALA TALAVERA
Jefe de Supervisión "B"
Dirección General de Supervisión y Regulaciones
UIF - SEPRELAD

MISIÓN:

«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

9. CONCLUSIÓN:

Realizado un análisis exhaustivo de la oferta y de los documentos presentados por la empresa **SELTZ S.A.,** el Comité de Evaluación de Ofertas ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Art. 63 "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Así también el Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y su modificatoria, la Ley N° 3439/2007, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta a la carta de invitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Que el Art. 34, inciso c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", expresa cuanto sigue:

> *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

Ante lo expuesto, se ha comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", su modificatoria la Ley 3439/2007 y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

Se hace la salvedad de que por la sobrecarga laboral de los citados funcionarios, ha resultado de cumplimiento imposible el plazo fijado por ley para culminar las tareas tendientes a la adjudicación en el marco de este proceso licitatorio.

10. RECOMENDACIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad al Art. 26 "Evaluación de las ofertas", Art. 27 "Comité de Evaluación", Art. 28 "Adjudicación" y Art.34 inciso c) "Procedimiento" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y los Artículos 60 al 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* Y SU MODIFICATORIA LA LEY 3439/2007", el Comité de Evaluación de Ofertas, considera viable recomendar la adjudicación, por cumplir con la experiencia, capacidad técnica y las condiciones legales del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2024 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – AD REFERÉNDUM" ID N°

Abg. Mag. ANDRÉS S. AYALA TALAVERA
Jefe de Supervisión "a"
Dirección General de Supervisión y Regulaciones
UIF - SEPRELAD

Verónica Chica
Jefa del Dpto. de Estudios Normativos - DGAJ
SEPRELAD

Abog. Rubén Cristaldo
UIF - SEPRELAD

Rossanna Santacruz Franco
Jefa del Dpto. de Dictámenes DGA
SEPRELAD

VISIÓN:

«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»

439.190, a la **Empresa SELTZ S.A., con registro único del contribuyente (RUC) 80012387-5; por un precio unitario de guaraníes trece mil quinientos (G. 13.500)** por bidón de agua de 20 litros, monto mínimo de guaraníes veinte millones (G. 20.000.000) y monto máximo de guaraníes cuarenta millones (G. 40.000.000) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Como prueba de conformidad firman el presente documento, los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, en tres copias de un solo tenor y a un solo efecto, y se remite a la Secretaría Ejecutiva para su consideración y posterior Resolución, salvo mejor parecer.

ROSSANNA SANTACRUZ
Dirección General de Asesoría Jurídica

ANDRÉS AYALA
Dirección General de Análisis Financiero

VERÓNICA CHICA
Dirección de Planificación

RUBÉN CRISTALDO
Dirección General de Informática, Tecnologías e Innovación

MISIÓN:

«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA

Ítem	Descripción del ítem	Unidad de medida	Presentación	SELTZ S.A.		G & M de DIANA GARCÍA LEGUIZAMÓN	
				Precio unitario ofertado	Precio total	Precio unitario ofertado	Precio total
1	Agua mineral en bidones retornables de 20 litros	Unidad	Bidón	13.500	13.500	10.900	10.900

Verónica Chica
Jefa del Dpto. de Estudios Normativos - DGAJ
SEPRELAD

Abog. Rubén Cristaldo
UIF - SEPRELAD

Abg. Mag. ANDRÉS S. AYALA TALAVERA
Jefe de Supervisión "B"
Dirección General de Supervisión y Regulaciones
UIF - SEPRELAD

Rossanna Santacruz Franco
Jefa del Dpto. de Dictámenes DGA
SEPRELAD

VISIÓN:

«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»

MISIÓN:

«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 03/2024 CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2024 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 439.190

En la Sala de Reuniones de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), sito en la Avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, Edificio del Banco Central del Paraguay, sector Cultural, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la SEPRELAD, conformado según Resolución SEPRELAD N° 192/2024, modificada por la Resolución SEPRELAD N° 202/2024, integrado por los siguientes funcionarios: Verónica Chica, funcionaria de la Dirección de Planificación; Rossanna Santacruz, funcionaria de la Dirección General de Asesoría Jurídica; Rubén Cristaldo, funcionario de la Dirección General de Informática, Tecnologías e Innovación y Andrés Ayala, funcionario de la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico, a fin de proceder a la revisión de las observaciones procedentes del Dictamen DGAJ N° 102/2024, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 01/2024 "Provisión de agua mineral – Ad Referéndum" ID N° 439.190, que será imputado en el Objeto de Gasto 311 "Alimentos para personas" del Ejercicio Presupuestario año 2024 asignado a la SEPRELAD.

ANTECEDENTES:

1. Providencia de la Máxima Autoridad Institucional, de fecha 13 de junio de 2024, por la cual se remite expediente *"a efectos de atender sugerencia y completar documentación"*.
2. Copia simple del Dictamen DGAJ N° 102/2024, de fecha 13 de junio de 2024.
3. Memorando C.E.O. N° 08/2024, de fecha 17 de junio, por el cual se solicita al Departamento de Administración y Bienestar del Personal por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, informe del SINARH de personas varias.
4. Nota UIF-C.E.O. N° 21/2024, de fecha 17 de junio de 2024, con reporte de entrega, por la cual se solicita a la Empresa SELTZ *"una aclaración sobre el contenido de los informes relativos a las determinaciones de metill-tributill-éter (MTBE) y sus productos de degradación, terbutanol (TBA) y terbutil formiato (TBF). El documento que contiene las pruebas del año 2022 presenta detalles específicos sobre MTBE, TBA y TBF, mientras que el mismo nivel de detalle no se encuentra en las pruebas del año 2023, por lo que se solicita que la empresa presente las precisiones al respecto. En caso de contar con un informe correspondiente al año 2024, se solicita además la remisión del mismo."*
5. Correo de respuesta de la Empresa SELTZ S.A., de fecha 17 de junio de 2024, en la cual adjunta informes requerido por el Comité de Evaluación de Ofertas de la SEPRELAD.
6. Memorándum DGAF/DA/DAyBP N° 082/2024, de fecha 19 de junio de 2024, que da respuesta a lo requerido en el Memorando C.E.O. N° 08/2024.

Abg. Mag. ANDRÉS S. AYALA TALAVERA
Jefe de Supervisión "B"
Dirección General de Supervisión y Regulaciones
UIF - SEPRELAD

Abog. Rubén Cristaldo
UIF - SEPRELAD

Verónica Chica
Jefa del Dpto. de Estudios Normativos - DGAJ
SEPRELAD

Rossanna Santacruz Franco
Jefa del Dpto. de Dictámenes DGAJ
SEPRELAD

VISIÓN:

«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»

MISIÓN:

«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

En primer lugar, cabe mencionar que el presente informe es complementario al Informe de Evaluación de Ofertas N° 03/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, y se realiza en consideración a las observaciones realizadas en el Dictamen DGAJ N° 102/2024, de fecha 13 de junio de 2024, por lo que se procede a mencionar:

Observación 03 - Comentario DGAJ: *"en el punto n° 01 de la Nota UIF – C.E.O. N° 11/2024 se requirió la presentación del* ***"Informe de las determinaciones Metill-Tributill-Éter (MTBE) y sus productos de degradación Terbutanol (TBA) y Terbutil Formatio (TBF) vigente"*** *que según el CEO* ***SI CUMPLIO EN PLAZO;*** *pero, conforme la presentación obrante a foja 164 del Certificado de Análisis N° 29783 de fecha 21 de abril de 2.024 se constata que la firma Seltz sólo cuenta con el análisis de* ***Determinación de MTBE y sus productos de degradación en agua por HS-SPME-GCMS y el resultado analítico sólo expresa respecto de la sustancia activa "Metil ter- buril éter" no así de los productos TBA y TBD.*** (sic)

La presente observación se realiza en atención a que, la empresa oferente al momento de presentar su oferta en sobre cerrado, presentó ***el resultado de análisis n° 26040 de fecha 10 de febrero de 2.022 en el que se expresan los resultados de análisis fueron realizados en relación a las sustancias activas Metil Terbutil Éter (MTBE, Terbutanol (YBA)*** (sic) ***y Terbutil fomiato (TBF).***

En atención a ello, esta Asesoría Jurídica concluye que el resultado de análisis N° 29783 de fecha 21 de abril de 2.024 presentado por la oferente Seltz S.A. no comprende todos los estudios requeridos en el ítem n° 01 Nota UIF – C.E.O. N° 11/2024, por lo que dicha situación debe ser aclarada o solicitar la ampliación de dicha información.

Dando respuesta a esta observación, este CEO consideró que efectivamente se ha dado cumplimiento con la presentación del informe, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El CEO ha requerido a la Empresa SELTZ: *Informe de las determinaciones Metill-Tributill-Éter (MTBE) y sus productos de degradación Terbutanol (TBA) y Terbutil Formatio (TBF).*
- El documento presentado por la Empresa SELTZ (fjs. 164), expresa: *"RESULTADOS: AN-MA-026 Ver-02 Determinación de MTBE y sus Productos de Degradación en Agua ´pr HS-SPME-GCMS…".*
- Al manifestarse en el resultado "…***sus Productos de Degradación"***, este CEO estimó que se estaba dando cumplimiento a lo requerido, en consideración a que en el pedido realizado se detalla que los productos de degradación son el Terbutanol (TBA) y el Terbutil Formatio (TBF).

Abog. Rubén Cristaldo
UIF - SEPRELAD

Verónica Chica
Jefa del Dpto. de Estudios Normativos - DGAJ
SEPRELAD

Rossanna Santacruz Franco
Jefa del Dpto. de Dictámenes DGAJ
SEPRELAD

Abg. Mag. ANDRÉS S. AYALA TALAVERA
Jefe de Supervisión "B"
Dirección General de Supervisión y Regulaciones
UIF - SEPRELAD

VISIÓN:

«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»

Igualmente, y para dar más luz a la cuestión, se procedió a solicitar la aclaración al respecto, por medio de la Nota UIF - CEO N° 21/2024 remitida en fecha 17 de junio de 2024, la cual ha sido respondida por la firma SELTZ S.A., que presenta los CERTIFICADOS DE ANÁLISIS N°: 32046, 32047, 32048 y 32049 de fecha 12 de junio de 2024, ***cuyo resultado de SUSTANCIAS ACTIVAS como son: Metil ter – butil éter (MTBE) y sus productos de degradación, Terbutanol (TBA) y Terbutil formiato (TBF), "NO" sufren variantes conforme a los resultados presentados con anterioridad.***

Dichos resultados forman parte del legajo correspondiente a este llamado a fojas 198 al 201.

Observación 04 – Comentario DGAJ: *"el análisis de la documentación de calificación legal debe realizarse en atención a las disposiciones de los incisos "a, b, m y n del artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 modificado por Ley N° 6716/2021 y si bien, el CEO solicitó que la consulta sea realizada en relación a tres personas:* ***1) Enrique Carlos Salomoni Joy con C.I.C. N° 300.625; 2) Jorge María Salomoni Joy con C.I.C. N° 1.329.372; 3) Alejandro Adolfo Salomoni Joy con C.I.C. N° 2.224.433; la consulta es incompleta ya que el análisis debe comprender a todos los accionistas, cuota partistas, propietario y/o director, gerente, socio gerente u otro cargo de administración.***

En atención, a las circunstancias observadas por esta dirección general, se considera oportuno y prudente ampliar la consulta en el SINARH respecto a las siguientes personas: 1) María Soledad Quevedo de Salomoni 2) Diana Salomoni de Malmqvist 3) Enrique Andrés Salomoni Quevedo 4) Haydee Stella Joy y en consecuencia, descartar vínculos familiares con funcionarios a cargo de éste proceso licitatorio.

En ese sentido, se procede a solicitar por MEMORANDO C.E.O. N° 08/2024 de fecha 17 de junio de 2024 al Departamento de Administración y Bienestar del Personal, con relación al llamado de "Contratación Directa N° 01/2024 "Provisión de agua mineral – Ad Referéndum" ID N° 439.190, con el objeto de solicitar informes de manera a evaluar la capacidad legal de los representantes y socios de la firma Seltz S.A. para verificar a través del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) si las siguientes personas se desempeñan como funcionarios públicos:

1) María Soledad Quevedo de Salomoni
2) Diana Salomoni de Malmqvist
3) Enrique Andrés Salomoni Quevedo
4) Haydee Stella Joy

El Departamento de Administración y Bienestar del Personal da respuesta a este requerimiento a través del Memorándum DGAF/DA/DAyBP N° 082/2024, de fecha 19 de junio de 2024, manifestando que: *"…se realizó la verificación de la relación de parentesco entre las personas citadas anteriormente, y de acuerdo a los documentos obrantes en los respectivos legajos, las mismas no tendrían vinculación familiar con los funcionarios que intervienen en el proceso de evaluación".*

Abg. Mag. ANDRÉS S. AYALA TALAVERA
Jefe de Supervisión "B"
Dirección General de Supervisión y Regulaciones
UIF - SEPRELAD

Abog. Rubén Cristaldo
UIF - SEPRELAD

Verónica Chica
Jefa del Dpto. de Estudios Normativos - DGAJ
SEPRELAD

Rossanna Santacruz Franco
Jefa del Dpto. de Dictámenes DGAJ
SEPRELAD

MISIÓN:

«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

La copia del mencionado documento forma parte del legajo correspondiente a este llamado a fojas 203.

Finalmente, la Conclusión del Dictamen DGAJ N° 102/2024 sugiere: "*...Completar o ampliar los datos que comprenden a las documentaciones de carácter formal como las documentaciones de calificación legal que guardan relación con la capacidad legal y técnica requerida por la norma para que el oferente contrate con el Estado paraguayo y, en consecuencia atender a las observaciones n°* ***03, 04, 05, 06 y 07***".

Respecto a esto, es criterio de este Comité dar respuesta a 03 y 04 en particular, considerando que las observaciones 05, 06 y 07 se encuentran directamente relacionadas a las anteriormente mencionadas, por lo que se estima que con ellos se da contestación a todas las observaciones realizadas por la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Como prueba de conformidad firman el presente documento, los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, en tres copias de un solo tenor y a un solo efecto, y se remite a la Secretaría Ejecutiva para su consideración y posterior Resolución, salvo mejor parecer.

ROSSANNA SANTACRUZ
Dirección General de Asesoría Jurídica

ANDRÉS AYALA
Dirección General de Análisis Financiero

VERÓNICA CHICA
Dirección de Planificación

RUBÉN CRISTALDO
Dirección General de Informática, Tecnologías e Innovación

VISIÓN:

«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»